

Crean el Programa de Reducción de Vulnerabilidades frente al Evento Recurrente de El Niño (PREVEN)

DECRETO SUPREMO N° 073-2006-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Perú, por su ubicación geográfica, se encuentra cíclicamente expuesto a la ocurrencia del Evento Recurrente de El Niño, en sus diversas intensidades así como diferentes denominaciones, que afecta severamente a la población y pone en riesgo la infraestructura social y económica para el desarrollo nacional, así como produce efectos en el medio ambiente;

Que, es impostergable la tarea del Estado para reducir las vulnerabilidades socio-económicas frente al Evento Recurrente de El Niño, con el fin de hacer del Perú un país más seguro;

Que, es necesario asumir un nuevo enfoque frente al Evento Recurrente de El Niño, mediante una estrategia nacional de reducción de las vulnerabilidades que, con carácter multisectorial, interdisciplinario e intersectorial, vincule los esfuerzos de prevención, mitigación y reducción del riesgo en todos los niveles de la autoridad del Estado, sean nacionales, regionales y municipales; promoviendo la activa participación de los ciudadanos organizados en familias y en comunidades locales, incorporando esta visión al desarrollo sostenible, para generar la mejor y más eficaz actuación de los agentes del desarrollo;

Que, para prevenir los desastres que causa el Evento Recurrente de El Niño, resulta impostergable que el Estado defina políticas y prioridades con el objetivo de reducir las vulnerabilidades y los riesgos a los que están expuestas la población, las actividades económico-productivas y la infraestructura física; incorporando la gestión de desastres y vulnerabilidades para el desarrollo sostenible del país, así como el aprovechamiento de las oportunidades que genera la presencia recurrente de El Niño;

Que, para tales fines se requiere crear un Programa, que forme parte de las actividades de la Presidencia del Consejo de Ministros, para armonizar y articular las Políticas de Estado, con vista a mejorar las capacidades institucionales, científicas y de gestión;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Constitución y objetivos

Créase el Programa de Reducción de Vulnerabilidades frente al Evento Recurrente de El Niño (PREVEN), que se constituye como una actividad en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros.

Son objetivos del PREVEN:

a) Proponer, en coordinación con los Sectores correspondientes, la política del Estado en materia de reducción de vulnerabilidades frente al Evento Recurrente de El Niño y otros peligros asociados a él, para su aprobación por el Consejo de Ministros.

b) Coordinar, articular y concertar con los Sectores, Gobiernos Regionales y Locales, las acciones de reducción de vulnerabilidades frente al Evento Recurrente de El Niño, así como las acciones de reconstrucción; para reducir el potencial impacto negativo, así como para aprovechar las oportunidades y beneficios para la población, la infraestructura y las actividades económicas.

c) Proponer acciones orientadas a la institucionalización integral de los organismos que estudian y monitorean el Evento Recurrente de El Niño y otros peligros hidrometeorológicos, mediante el fortalecimiento de capacidades, niveles de coordinación y vinculación con las entidades del desarrollo que constituyen los usuarios de la información.

d) Promover y apoyar el fortalecimiento de las entidades públicas, sectoriales, regionales y locales en materia de identificación y priorización de proyectos orientados a la reducción de vulnerabilidades y aprovechamiento de las oportunidades del Evento Recurrente de El Niño.

Artículo 2.- Estructura

El PREVEN es conducido por los siguientes órganos:

- a) El Consejo Directivo; y,
- b) La Dirección Ejecutiva

Artículo 3.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo está conformado por:

- a) El Director Ejecutivo, quien lo presidirá.
- b) El Ministro de Agricultura.
- c) El Ministro de Energía y Minas.
- d) El Ministro de la Producción.
- e) El Ministro de Salud.
- f) El Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- g) El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- h) Un representante del INDECI.
- i) Un representante de los Gobiernos Regionales del norte del país.
- j) Un representante de los Gobiernos Locales del norte del país.

El Consejo Directivo podrá coordinar la presencia de otros Ministros de Estado, según los requerimientos que sean previstos, así como podrá invitar a los Presidentes de los Gobiernos Regionales y a los Alcaldes Provinciales y Distritales que se requiera.

Artículo 4.- Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo:

a) Proponer, en coordinación con los Sectores correspondientes, la política general en materia de reducción de vulnerabilidades frente a El Niño, y las líneas de política general del PREVEN.

b) Aprobar los planes y actividades del PREVEN.

c) Proponer, en coordinación con los Sectores correspondientes, la transferencia de funciones, competencias y recursos que permitan la consecución de los objetivos del PREVEN.

Artículo 5.- Del Director Ejecutivo del PREVEN

El Director Ejecutivo del PREVEN será designado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 6.- Funciones del Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo ejerce las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo Directivo del PREVEN las políticas del Programa.
- b) Proponer al Consejo Directivo los criterios de priorización de proyectos y actividades del Programa.
- c) Coordinar con los Sectores y Gobiernos Regionales y Locales la formulación de sus programas.
- d) Priorizar el Plan Nacional de Reducción de Vulnerabilidad.
- e) Efectuar el seguimiento del desarrollo del Programa y el cumplimiento de los planes y objetivos.
- f) Administrar los recursos del Programa, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo.
- g) Suscribir convenios con instituciones públicas y personas jurídicas de derecho privado nacionales o extranjeras que permitan el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a la legislación vigente.
- h) Emitir Directivas en el marco de su competencia.
- i) Ejercer las demás funciones que le correspondan con arreglo a Ley.

Artículo 7.- Apoyo Técnico

El PREVEN contará con el apoyo y concurso técnico del INDECI, ENFEN y CONAM, en materia de prevención, pronóstico e impacto ambiental. El INDECI actuará como Secretaría Técnica del PREVEN.

Artículo 8.- Del Financiamiento

El PREVEN, como actividad de la Presidencia del Consejo de Ministros, se financia con los recursos aprobados en el presupuesto institucional de dicho pliego.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros